

CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

En, a de de

REUNIDOS

De una parte

MUTUACTIVOS, S.A.U. SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA con domicilio en el Paseo de la Castellana 33, 28046-Madrid, y N.I.F. A-78015203, inscrita en el Registro de la CNMV con el número 21 (en adelante, MUTUACTIVOS), representada por D., mayores de edad, con N.I.F. números, respectivamente, en virtud de escrituras de poderes otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita, los días 18 de Julio de 2.007, y 11 de abril de 2008 con números de protocolo 2833 y 1433 respectivamente.

De otra parte

D^o/D.^a....., mayor de edad, con domicilio en, y N.I.F. número (en adelante el Cliente)

Las partes (en adelante denominadas conjuntamente como las Partes, e individualmente cada una de ellas por la abreviatura indicada o como una Parte o la Parte), se reconocen plena personalidad y capacidad de obrar, así como la representación con que actúan en este acto para otorgar el presente Acuerdo, y

EXPONEN

- I. Que MUTUACTIVOS es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva debidamente autorizada para prestar el servicio de inversión consistente en la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por sus clientes a que se refiere el artículo 63 de la Ley del Mercado de Valores, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, en especial la **Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva**, el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, Órdenes Ministeriales de 25 de octubre de 1995 sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios y de 7 de Octubre de 1999 de desarrollo del código general de conducta y normas de actuación en la gestión de carteras de inversión, y la Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 2/2001, de 30 de Mayo, entre los que se encuentra el servicio de Gestión Discrecional de Carteras de Inversión.
- II. Que el Cliente, está interesado en que MUTUACTIVOS le preste los servicios de Gestión Discrecional de Carteras de Inversión de instituciones de inversión colectiva por lo que las Partes convienen en otorgar el presente (en adelante el Contrato), y que se regulará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

El objeto del Contrato es la prestación del servicio de Gestión Discrecional de Carteras de Inversión en instituciones de inversión colectiva por parte de MUTUACTIVOS al Cliente, entendiéndose por tal la gestión discrecional e individualizada, por parte de MUTUACTIVOS, de las participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva del Cliente que, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de la MUTUACTIVOS, así como de los rendimientos generados por aquéllas.

Para la contratación de este servicio será precisa una aportación de participaciones y/o acciones de instituciones de inversión colectiva por importe igual o superior a treinta mil [30.000.] euros.

La cartera inicial del Cliente es la que se detalla en el Anexo I del presente Contrato. Las sucesivas aportaciones a la cartera del Cliente se realizarán mediante la cumplimiento del Anexo V.

La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, sin perjuicio del aumento de valor experimentado por el patrimonio gestionado y los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma del patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el Cliente y los rendimientos que éstos generen.

MUTUACTIVOS prestará la actividad de gestión de conformidad con los resultados del Test de Idoneidad, los criterios generales de inversión del Cliente, su perfil de riesgo, y objetivos de inversión que se recogen en el Anexo II del presente Contrato. La actividad de gestión de MUTUACTIVOS se limitará a la inversión en instituciones de inversión colectiva españolas y/o extranjeras, para cuya comercialización esté autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

MUTUACTIVOS actuará de acuerdo a las condiciones y cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, MUTUACTIVOS, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al Cliente de forma inmediata.

MUTUACTIVOS ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades para la administración de la cartera gestionada, pudiendo, en nombre y por cuenta del Cliente, entre otras, ordenar operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de instituciones de inversión colectiva españolas o extranjeras sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones necesarias para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios y, en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para el desarrollo de las funciones de administración y gestión que tiene encomendadas en virtud del presente Contrato.

La enumeración de las facultades establecida en el párrafo anterior, no tiene carácter limitativo o restrictivo, debiendo ser interpretadas en la forma más amplia posible, de manera que MUTUACTIVOS pueda efectuar cuantas operaciones y actos sean necesarios para llevar a cabo la gestión con la mayor eficacia posible.

SEGUNDA.- CLASIFICACION DEL CLIENTE

El Cliente manifiesta que con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, MUTUACTIVOS le ha comunicado que ha sido clasificado como Cliente Minorista.

Asimismo el Cliente expresamente declara que, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, ha proporcionado a MUTUACTIVOS toda la información que éste le ha recabado al efecto de evaluar la idoneidad de las operaciones a realizar en relación con la cartera gestionada.

MUTUACTIVOS prestará el servicio de Gestión Discrecional de Cartera dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al Cliente y de acuerdo con sus indicaciones.

El perfil general del riesgo de la Cartera gestionada será, como máximo, el que resulte de dicha evaluación de idoneidad, si bien el Cliente podrá optar por Carteras con un perfil de riesgo más conservador. El horizonte temporal de la inversión así como el perfil de riesgo al que se adecuarán los objetivos de inversión del Cliente se recogen en el Anexo II de este Contrato.

El nivel de riesgo y objetivos de gestión, así como las limitaciones específicas indicadas, en su caso, por el Cliente, podrán ser modificados a solicitud de éste, siempre que no supere aquéllos que hayan sido resultado del Test de Idoneidad, notificándolo en debida forma a MUTUACTIVOS, o cuando se produzcan cambios en las circunstancias personales que afecten a dichos criterios. A estos efectos el Cliente se obliga a informar a MUTUACTIVOS de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para la realización de la evaluación de idoneidad.

En cualquier caso, MUTUACTIVOS no modificará el perfil de riesgo aplicable al Cliente a menos que éste comunique un cambio de las circunstancias que sirvieron de base para la evaluación de su idoneidad y realice una nueva evaluación que arroje un resultado distinto al obtenido inicialmente.

Las modificaciones que correspondan quedarán instrumentadas mediante la modificación del Anexo II del presente Contrato.

La modificación del perfil de riesgo y de los criterios de inversión no impedirá a MUTUACTIVOS completar las operaciones en trámite o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los nuevos criterios de inversión.

MUTUACTIVOS no tendrá responsabilidad alguna ante cualquier perjuicio que, por causas ajenas a su voluntad, pudiera sufrir el Cliente durante el período de transición entre el cambio de los anteriores criterios a los nuevos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. El Cliente se obliga a poner en conocimiento de MUTUACTIVOS cualquiera de las circunstancias siguientes:

i) Su deseo de modificar los criterios generales de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

ii) La formalización de cualquier acto o contrato que implique una modificación sustancial en cuanto a la titularidad o libre disponibilidad de los bienes a que se refiere el presente Contrato y cualquier otra circunstancia que pueda afectar, de algún modo, a su vigencia, eficacia y/o condiciones.

iii) La modificación de las circunstancias y/o datos esenciales que hubiesen servido de base, teniendo en cuenta debidamente la naturaleza y el alcance del servicio prestado,

para establecer las condiciones de la prestación del servicio de gestión de carteras, cumplimentando un nuevo Test de Idoneidad.

Asimismo el Cliente queda obligado a informar a MUTUACTIVOS de los siguientes extremos:

A.- Cliente persona jurídica:

- Cambio de forma jurídica, domicilio, modificación de sus estatutos sociales, cambio de administradores o de sistema de administración, revocación de poderes.

B.- Cliente persona física:

- Cambio de estado civil, capacidad, domicilio o modificación del régimen económico matrimonial, así como facilitar los documentos que acrediten suficientemente la variación que se notifica, y, en su caso, facilitar el correspondiente certificado de residencia en el exterior expedido por las autoridades fiscales del país de residencia (si se trata de un país con el que existe Convenio de Doble Imposición para evitar la doble tributación, se hará expresa mención al mismo).

- Todos los Intervinientes, sus causahabientes y autorizados/apoderados quedan obligados incondicionalmente a notificar a MUTUACTIVOS el fallecimiento de cualquiera de los Intervinientes. En este caso, si alguno de los otros Intervinientes o los derechohabientes del fallecido pretendieran disponer de la Cartera gestionada o realizar cualesquiera operaciones en relación con la misma deberán acreditar previamente su legítimo derecho, así como el cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación vigente en cada momento para estos supuestos.

- El régimen de mancomunidad vigente en cada momento en el caso de que el Cliente esté integrado por una pluralidad de titulares. Si no se informa sobre el régimen de mancomunidad, se entenderá que los titulares son indistintos o solidarios de cuantos derechos y facultades se reconocen al Cliente, pudiendo cada uno de ellos, por sí sólo y sin limitación, formular órdenes, reclamar información y en general ejercitar cuantos derechos sean inherentes a la titularidad.

MUTUACTIVOS no responderá de los perjuicios que pudiera sufrir el Cliente derivados de la falta de comunicación de las circunstancias indicadas en los apartados anteriores. El mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato a MUTUACTIVOS permanecerán en vigor, a todos los efectos, en tanto no exista comunicación fehaciente a MUTUACTIVOS de las circunstancias que dan origen a un cambio de titularidad, quedando ésta exonerada frente a los nuevos titulares de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato con posterioridad al hecho que cause el cambio de titularidad y con anterioridad a su comunicación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE MUTUACTIVOS

1. Trimestralmente con carácter general, o mensualmente cuando la cartera gestionada presentara pérdidas al final del mes con respecto al final del mes anterior y cuando el perfil general de riesgo del Cliente sea "Ariesgado", o cuando la Cartera sea apalancada MUTUACTIVOS remitirá al Cliente la siguiente información:
 - a) Información sobre el contenido de la cartera gestionada, así como de su valoración, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado, y el saldo al principio y al final del periodo y variaciones en la composición de la Cartera de forma que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación y una comparación entre el rendimiento de la cartera durante el período al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado con el Cliente.
 - b) MUTUACTIVOS identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
 - i. La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por MUTUACTIVOS o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
 - ii La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que MUTUACTIVOS o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
 - iii. Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de MUTUACTIVOS o entidades del grupo con el Cliente.
 - iv. Operaciones entre el Cliente y otros clientes de MUTUACTIVOS.
 - c) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).
 - d) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al Cliente tanto si el beneficiario es MUTUACTIVOS como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.
2. Una vez al año, MUTUACTIVOS remitirá al Cliente la siguiente información:
 - i) Las cantidades totales directa o indirectamente percibidas por MUTUACTIVOS distintas de las directamente repercutidas al Cliente, en proporción al patrimonio gestionado al Cliente, como resultado de acuerdos alcanzados por MUTUACTIVOS con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de MUTUACTIVOS en el marco del contrato de gestión de carteras.
 - ii) Datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.
3. Si el valor de la cartera del Cliente experimentara una reducción de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida, superior al porcentaje acordado por las Partes a estos efectos en el Anexo II, MUTUACTIVOS comunicará esta situación al

Cliente de forma inmediata. El porcentaje acordado por las Partes no podrá ser, en ningún caso, superior al 25 por 100.

Cuando MUTUACTIVOS solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del Cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar al Cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre MUTUACTIVOS y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

Siempre que el Cliente lo solicite, MUTUACTIVOS le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

Las comunicaciones se podrán realizar por correo, correo electrónico o cualquier otro medio que permita reproducir la información en soporte papel. A estos efectos el Cliente designa las direcciones a las que desea le sean enviadas las comunicaciones en el Anexo II.

QUINTA.- AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE

El Cliente autoriza expresamente que la totalidad del patrimonio presente y futuro cuya gestión se encomiende en virtud del presente Contrato, pueda ser invertida en instituciones de inversión colectiva en cuya gestión, depósito, comercialización o cualquier otra tarea relacionada intervengan entidades del grupo al que pertenece MUTUACTIVOS.

El Cliente renuncia expresamente a recibir información individual sobre cada transacción ejecutada.

SI	X	NO	
-----------	----------	-----------	--

El Cliente renuncia a la recepción de los Informes Trimestrales de las Instituciones de Inversión Colectiva en las que se materialicen las inversiones objeto de este contrato, en los términos y condiciones que dispone la Norma 4ª de la Circular 4/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a la recepción de cualquier otra información de contenido económico que, con relación a las Instituciones de Inversión Colectiva en las que se materialicen las inversiones objeto de este contrato, establezca la normativa vigente.

SI	X	NO	
-----------	----------	-----------	--

El Cliente ha sido informado por MUTUACTIVOS de que podrá revocar las autorizaciones y renunciadas establecidas en esta Estipulación en cualquier momento, mediante solicitud escrita a MUTUACTIVOS.

SIXTA.- INVERSIÓN EN IICs EXTRANJERAS. DEPOSITARIOS Y SUBDEPOSITARIOS.

A efectos de dar cobertura a la operativa de inversión en IICs extranjeras que puedan derivarse del presente Contrato, el Cliente mantendrá abiertas las siguientes cuentas:

- Una Cuenta de valores en la cual quedarán depositadas las participaciones y acciones de las Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras que se adquieran en ejecución del presente contrato.

- En el caso de que el Cliente sea una persona jurídica o una persona física que no se beneficie del régimen de diferimiento en el pago del impuesto previsto en la normativa aplicable, una Cuenta corriente de efectivo en la que se recogerán los movimientos a que den lugar las operaciones derivadas de la contratación de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras.

Las referidas cuentas se identifican en el Anexo III del presente Contrato.

MUTUACTIVOS, a efectos de lo pactado en la Estipulación Primera, promoverá los depósitos de las participaciones y acciones de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras que comercialice, como consecuencia de operaciones autorizadas de suscripción, reembolso, compra, venta, suscripción, canje o conversión de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras. En cualquier caso, MUTUACTIVOS tendrá identificados en todo momento los valores, efectivo y operaciones en curso de cada cliente, manteniéndolos separados de los del resto de clientes y del propio MUTUACTIVOS.

A fin de facilitar el adecuado cumplimiento de la labor de gestión y administración de la cartera regulada en el presente contrato, el Cliente autoriza expresamente a MUTUACTIVOS a solicitar y obtener de las Entidades en las que proceda a la apertura de las mencionadas cuentas el acceso a la información general sobre el estado y movimientos de las cuentas corrientes y de valores citadas en el presente contrato.

En las operaciones realizadas en mercados extranjeros, el Cliente manifiesta quedar informado de que se deberá tener en cuenta la legislación especial sobre la materia vigente en cada uno de ellos. El Cliente autoriza expresamente a MUTUACTIVOS para que utilice cuentas globales cuando resulte indispensable para el desarrollo de actividades de negociación por cuenta del Cliente en mercados extranjeros. De conformidad con esta autorización MUTUACTIVOS hará uso de cuentas globales con los requisitos establecidos en la Circular 1/1998, de 10 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás normativa de aplicación. El Cliente queda asimismo informado de que la utilización de las citadas cuentas puede conllevar la restricción temporal de disponibilidad, deterioro de valor o incluso pérdida de instrumentos financieros propiedad del Cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros como consecuencia de los riesgos específicos, legales u operacionales que tales operaciones pudieran conllevar.

Asimismo el Cliente acepta que, cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de instrumentos financieros en mercados extranjeros, sus posiciones podrán quedar registradas, directa o indirectamente a través de sub-custodios. Para la selección de los sub-custodios se tendrá en cuenta su experiencia y prestigio en el mercado.

El Cliente, reconoce haber sido debidamente informado por MUTUACTIVOS de la utilización de custodios y sub-custodios y autoriza expresamente a MUTUACTIVOS, dentro de la actividad de gestión discrecional objeto del presente contrato, a la utilización de los mismos, con sujeción a la normativa aplicable.

SEPTIMA.- COMISIONES A FAVOR DE MUTUACTIVOS

El Cliente declara expresamente que en este acto recibe un ejemplar de las vigentes normas de valoración y de la tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes hechos públicos por MUTUACTIVOS y aplicables a las operaciones a que se refiere este Contrato.

MUTUACTIVOS hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la Cartera del Cliente afecta al presente Contrato. A estos efectos MUTUACTIVOS procederá a la enajenación de participaciones de instituciones de inversión colectiva que formen parte de la Cartera gestionada por una cuantía igual a la cantidad debida por el Cliente, con las implicaciones fiscales que para éste tengan en cada momento de conformidad con la legislación vigente. Este procedimiento se realizará siempre en interés óptimo del Cliente de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del presente Contrato.

MUTUACTIVOS comunicará por escrito al Cliente cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. Dicha comunicación podrá incorporarse en la información periódica que se suministre al Cliente, que dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente, se aplicará inmediatamente.

OCTAVA.- ACTUACION DE MUTUACTIVOS

MUTUACTIVOS aplicará en la ejecución del presente Contrato las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

MUTUACTIVOS advertirá al Cliente de eventuales conflictos de intereses que se produzcan en el desarrollo de su actividad, y resolverá los mismos conforme a lo establecido en su Política de Gestión de Conflictos de Intereses y, en todo caso, anteponiendo los intereses de los Clientes a los suyos propios y con sujeción al principio de igualdad de trato de los clientes, evitando cualquier tipo de ventaja a favor de alguno de ellos.

MUTUACTIVOS no efectuará operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del Cliente mientras no se obtengan dichas autorizaciones.

MUTUACTIVOS queda exonerada por el Cliente de la responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del riesgo inherente a las inversiones de carácter financiero.

MUTUACTIVOS no responderá por los daños y perjuicios que se pudieran derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de sistemas electrónicos que estén fuera de su control o a los que ésta acuda para la adquisición o venta de instituciones de inversión colectiva objeto del presente Contrato de las que esta no fuese responsable, ni cuando el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato esté motivado por causas ajenas al control de la MUTUACTIVOS.

MUTUACTIVOS expresamente declara que no percibe cantidad alguna en concepto de honorarios, comisiones o beneficios monetarios como consecuencia de la prestación del servicio de gestión de cartera, distintas de la remuneración recibida del Cliente, y se compromete a informar al Cliente de forma inmediata en caso de que se modifique esta circunstancia, indicándole su existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía). El cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

MUTUACTIVOS expresamente declara que se encuentra adherida al Fondo General de Garantía de Inversiones, gestionado por la sociedad Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones S.A..

NOVENA.- DURACION

El servicio de Gestión Discrecional comenzará a prestarse el primer día hábil en el que el patrimonio aportado por el Cliente alcance el importe de la aportación inicial mínima requerida TREINTA MIL (30.000) Euros.

El presente Contrato tiene una vigencia indefinida, salvo que cualquiera de las Partes decida denunciarlo por escrito y darlo por resuelto en cualquier momento, sin necesidad de preaviso en el caso del Cliente, y con un preaviso de QUINCE días en el caso de MUTUACTIVOS. Si esto ocurriera, MUTUACTIVOS deberá recabar instrucciones expresas del Cliente para realizar cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones y fuese imprescindible la actuación de MUTUACTIVOS para mantener el valor de la Cartera, MUTUACTIVOS realizará las operaciones necesarias, y siempre en interés óptimo del Cliente, dándole cuenta de las mismas de forma inmediata.

La resolución del presente Contrato no afectará a aquellas transacciones u órdenes, derechos u obligaciones correspondientes a las operaciones realizadas en el ámbito de los servicios de inversión prestados por MUTUACTIVOS que se correspondan a transacciones u órdenes pendientes o que al momento de dicha resolución se encuentren pendientes de liquidación. No obstante lo anterior, el Cliente faculta a MUTUACTIVOS para que, en relación con estas operaciones, realice a su absoluta

discreción cuantas actuaciones resulten necesarias en orden a cubrir, reducir o eliminar cualesquiera pérdidas o responsabilidades que pudieran afectar a MUTUACTIVOS como consecuencia de la realización de las mismas, con la finalidad de proteger su posición. A tal efecto, podrá considerar que todas las operaciones han sido inmediatamente canceladas y terminadas o, a su discreción, podrá cerrar, sustituir o modificar las mismas, incluso cursando instrucciones de signo contrario.

Una vez resuelto el contrato, MUTUACTIVOS rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de diez (10) días y, previa deducción de las cantidades debidas por el Cliente, en su caso, pondrá a disposición del Cliente el total de la cartera gestionada. La puesta a disposición se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la Estipulación Undécima siguiente.

En el caso de resolución anticipada del Contrato, MUTUACTIVOS sólo tendrá derecho a percibir las comisiones correspondientes al período que efectivamente haya estado en vigor el Contrato dentro del período de facturación en curso en el momento de finalización del Contrato.

Considerando que el presente Contrato se ha otorgado teniendo en cuenta las características personales del Cliente, el fallecimiento de un interviniente dará lugar a su extinción. La subrogación por un heredero en el presente Contrato, exigirá su adaptación a las características del mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Estipulación Segunda anterior.

Lo establecido en el párrafo anterior, será también de aplicación cuando se produzca un cambio en la persona del Cliente por causa de divorcio o nulidad del matrimonio, o cualquier otra decisión administrativa o judicial.

DECIMA.- MODIFICACIONES

MUTUACTIVOS podrá modificar algunos de los términos de este Contrato e incluso incorporar unos nuevos, mediante la remisión por escrito al Cliente de la información descriptiva de los cambios relevantes, con una antelación de al menos dos meses a su aplicación, pudiendo el Cliente en este período resolver el presente Contrato, sin que hasta entonces le sean de aplicación las referidas modificaciones o incorporaciones. Si la modificación supone un beneficio para el Cliente, resultará de aplicación inmediata.

UNDECIMA.- MODIFICACION DE LA CARTERA

El Cliente no podrá, por su cuenta, disponer, restringir o modificar las acciones y/o participaciones de instituciones de inversión colectiva sobre las que se extienda la gestión de Cartera o sustraerlas de su ámbito de aplicación.

No obstante, el Cliente podrá modificar el importe del patrimonio gestionado por MUTUACTIVOS mediante la realización de aportaciones adicionales, la reducción parcial del mismo mediante disposiciones parciales o disposición total

El Cliente conoce y acepta expresamente que las modificaciones del patrimonio gestionado, incluido la disposición total, estarán supeditadas, en su caso, a la liquidación de las operaciones de gestión iniciadas con anterioridad a haber cursado la orden correspondiente así como a los plazos establecidos en los folletos de las instituciones de inversión colectiva para liquidar las operaciones. MUTUACTIVOS actuará con la mayor diligencia posible para poner a disposición del Cliente el patrimonio solicitado antes de transcurridos 10 días desde su solicitud.

Todas las puestas a disposición, ya sean derivadas parciales o de la total, se realizarán mediante traspaso a participaciones en un Fondo de Inversión monetario gestionado por MUTUACTIVOS. Una vez realizado este traspaso el Cliente podrá solicitar el importe que desee, a través de transferencia a la cuenta corriente que designe, mediante la cumplimentación de la Solicitud de Reembolso que se adjunta como Anexo VI, o mediante el traspaso a otras instituciones de inversión colectiva, mediante la cumplimentación de la Solicitud de Traspaso a otra Institución de Inversión Colectiva que se adjunta como Anexo VII.

a) Aportaciones adicionales

El Cliente podrá efectuar aportaciones adicionales e incrementar así el importe de su patrimonio gestionado mediante la cumplimentación del Anexo V.

b) Disposiciones parciales.

El Cliente podrá disminuir el importe del patrimonio gestionado cursando la correspondiente solicitud por escrito a MUTUACTIVOS, en la que se indicará el importe en que pretende reducir el patrimonio gestionado. MUTUACTIVOS dará curso a la solicitud con la mayor brevedad, de acuerdo con el régimen que aplique a cada una de las instituciones de inversión colectiva que compongan la Cartera. Las disposiciones parciales se realizarán en la forma establecida en esta Estipulación.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso iniciadas con anterioridad a la comunicación del Cliente, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

En caso de disposiciones parciales que dejen el patrimonio gestionado por debajo del mínimo requerido, el presente Contrato, y en consecuencia todos los derechos y obligaciones de las Partes derivados del mismo, quedarán en suspenso. En este caso, MUTUACTIVOS traspasará el total de la cartera del Cliente a un Fondo de Inversión monetario gestionado por MUTUACTIVOS. El Contrato dejará de estar en suspenso cuando el Cliente proceda a realizar nuevas aportaciones que hagan que el patrimonio gestionado sea al menos el mínimo exigido, el Contrato, y en consecuencia todos los derechos y obligaciones de las Partes derivados del mismo, recuperarán su plena eficacia.

c) Disposición total

La solicitud de la disposición total del patrimonio gestionado determinará la resolución del presente Contrato, estándose a lo establecido en la Cláusula Novena anterior.

El Cliente conoce y acepta que, de conformidad con la Legislación aplicable, la venta de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva debe realizarse de

conformidad con el sistema FIFO, por lo que si el Cliente tiene fuera de la cartera gestionada participaciones en instituciones de inversión colectiva en las que está invertida su cartera, tanto esas participaciones, como aquellas que están dentro de la cartera, pueden verse afectadas.

DUODECIMA.- PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

Tanto MUTUACTIVOS como el Cliente se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente en materia de prevención de Blanqueo de Capitales así como cualquier otra normativa aplicable a estos efectos.

DECIMO TERCERA.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El CLIENTE consiente de forma expresa:

Que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, sean incluidos en un fichero, automatizado o no, cuyo responsable es MUTUACTIVOS, S.A.U. S.G.I.I.C., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 33, 28046, Madrid, única destinataria de los datos, salvo en el supuesto de las cesiones previstas en la presente cláusula, con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, para la gestión propia de la actividad inversora y la realización de campañas de fidelización de clientes. Asimismo, consiente que sus datos sean tratados por otras entidades u organismos públicos y/o privados, que por razones de la operativa inversora, deban intervenir necesariamente para el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato.

La transferencia internacional de sus datos personales, incluso a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable a la normativa sobre protección de datos española, cuando sea preciso para el cumplimiento de las finalidades indicadas en la presente cláusula y para el cumplimiento de los términos indicados en el presente contrato.

Que por parte de MUTUACTIVOS no se informe de cada primera cesión de datos que se pudiera producir, de conformidad con las previsiones contenidas en la presente cláusula.

La grabación de las llamadas telefónicas que realice a los números de teléfono de contacto de MUTUACTIVOS, a los efectos de control de calidad de las llamadas y gestión de reclamaciones, así como para su utilización como medio de prueba, para cualquier incidencia o litigio que entre ambas partes se pudiera plantear en relación con el presente contrato y con los servicios de inversión que se presten.

En el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados a MUTUACTIVOS para su tratamiento de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, se deberá notificar a MUTUACTIVOS para que por parte de ésta entidad se proceda a dicha modificación.

En, a de de

EL CLIENTE

Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos y cesiones, son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Con la firma del presente contrato, autoriza a MUTUACTIVOS a que le remita información, incluso por medios electrónicos, sobre productos o servicios relacionados con productos o servicios financieros, de seguros, de telecomunicaciones, de hogar, sanitarios y asistenciales o inmobiliarios. Con la misma finalidad, consiente que MUTUACTIVOS comunique sus datos personales a la entidad aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija con domicilio social en Paseo de la Castellana 33, Madrid-28046. El Cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, salvo que en el plazo de 30 días nos remita una carta a la dirección del Responsable del fichero, MUTUACTIVOS, oponiéndose a la comunicación de sus datos personales a favor de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija con la antedicha finalidad publicitaria. La oposición al referido tratamiento no conllevará ningún perjuicio para el tomador/asegurado.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Departamento de Atención al Mutualista, al Asegurado y al Cliente del Grupo Mutua Madrileña, calle Fortuny 18 (28046-Madrid).

DECIMO CUARTA.- ATENCIÓN AL CLIENTE

De acuerdo con lo previsto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, en el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva, así como en el Reglamento para la Defensa del Mutualista, del Asegurado y del Cliente del Grupo MUTUA MADRILEÑA, el Cliente podrá interponer sus reclamaciones ante el Negociado de Asistencia e Información, el Departamento de Atención al Mutualista, el Asegurado y al Cliente y el Defensor del Mutualista, del Asegurado y del Cliente, teniendo todos ellos su dirección en la c/ Fortuny, nº 18, 28010-Madrid.

DECIMO NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION

El presente Contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes. Los Tribunales Españoles tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier conflicto derivado de este Contrato y, por consiguiente, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Españoles.

Todo lo que antecede concuerda con la verdadera voluntad de las partes intervinientes, quiénes en prueba de conformidad y por duplicado, firman el presente Contrato al Contrato Básico,

MUTUACTIVOS S.A.U., S.G.I.I.C.

ANEXO I

CARTERA INICIAL

El Cliente manifiesta ser propietario de las participaciones y acciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) que se indican a continuación, y que pone a disposición de MUTUACTIVOS, así como los rendimientos generados por aquéllos, para su gestión:

DESCRIPCIÓN

FONDOS DE INVERSION

DENOMINACION DE LA IIC	CODIGO ISIN	PARTICIPACIONES	IMPORTE	GESTORA
MUTUAFONDO DINERO		TODAS		

Por la presente autorizo a MUTUACTIVOS S.A.U., S.G.I.I.C., a efectuar todas las gestiones necesarias para traspasar las participaciones y acciones de Instituciones de Inversión Colectiva relacionados en este documento que así lo precisen

En, a de de

EL CLIENTE

MUTUACTIVOS S.A.U., S.G.I.I.C.

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

El CLIENTE, una vez determinado su perfil inversor y sus objetivos de inversión, desea contratar la Cartera indicada a continuación, asumiendo plenamente sus características de inversión:

- Nombre de la Cartera: **MUTUACTIVOS GESTIONA CONSERVADOR**
- Perfil de riesgo asociado a la Cartera: **CONSERVADOR**
- Composición de la cartera: **IICs**
- Parámetro de referencia: **10% MSCI Global en Euros, 50% IBoxx TR 3-5 años, 40% Eonia Capitalizado**

Esta Cartera no cuenta con garantía de rentabilidad prefijada.

Objetivo de inversión: **Maximizar la rentabilidad con una pérdida máxima objetivo del 2,5 % en 12 meses**

Horizonte temporal de la inversión: 12 meses

MUTUACTIVOS, en virtud de la presente gestión delegada, podrá modificar la composición de la Cartera, considerando en todo caso el perfil de riesgo y los criterios de inversión del Cliente, y dentro de los límites que resulten del resultado de la evaluación de idoneidad (Test de Idoneidad). El porcentaje o peso de cada fondo en la composición de la cartera podrá ser modificado por MUTUACTIVOS, para adaptar su composición a las condiciones y expectativas del mercado en cada momento. Las modificaciones que así se efectúen en la composición de la Cartera no requerirán consentimiento previo del Cliente.

Las Partes expresamente acuerdan que si el valor de la cartera del Cliente experimentara una reducción de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida, superior al **2,5 %**, MUTUACTIVOS comunicará esta situación al Cliente de forma inmediata.

En, a de de

EL CLIENTE

MUTUACTIVOS S.A.U., S.G.I.I.C.

ANEXO III

IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CLIENTE NECESARIAS PARA LA APERTURA DE IICs EXTRANJERAS

1. Cuenta de valores número abierta a nombre de en la Entidad Banco Santander Investment, con domicilio en Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid.
2. Cuenta de efectivo número..... en la Entidad..... con domicilio en..... (Clientes Persona Jurídica)

En, a de de

EL CLIENTE

MUTUACTIVOS S.A.U., S.G.I.I.C.

ANEXO IV
CONDICIONES ECONOMICAS
Tarifas de Comisiones para Contratos de Gestión de Carteras de Inversión

PATRIMONIO	COMISION
Patrimonio efectivo total	0,3% anual

La comisión indicada en la Tarifa es anual y se liquidará por trimestres vencidos.

Base para calcular el patrimonio: media aritmética del valor efectivo del patrimonio administrado.

OBSERVACIONES:

Las comisiones y gastos propios de cada operación de intermediación que se realice en nombre y por cuenta del Cliente, así como de cualesquiera otras comisiones o gastos que se repercutan al Cliente, no superarán, en ningún caso, los máximos fijados en el Libro de Tarifas del que se hace entrega en este acto al Cliente.

En, a de de

EL CLIENTE

MUTUACTIVOS S.A.U., S.G.I.I.C.

ANEXO V

APORTACIONES ADICIONALES A LA CARTERA INICIAL

D. Diego de Alcalá Pérez de Ascanio Zuleta con DNI: 41997502P manifiesta ser propietario de las participaciones y acciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) que se indican a continuación, y que pone a disposición de MUTUACTIVOS, así como los rendimientos generados por aquéllos, para su gestión:

DESCRIPCIÓN

FONDOS DE INVERSION

DENOMINACION DE LA IIC	CODIGO ISIN	PARTICIPACIONES	IMPORTE	GESTORA
MUTUAFONDO DINERO		TOTALIDAD		

Por la presente autorizo a MUTUACTIVOS S.A.U., S.G.I.I.C., a efectuar todas las gestiones necesarias para traspasar las participaciones y acciones de Instituciones de Inversión Colectiva relacionados en este documento que así lo precisen

En Madrid, a 8 de Marzo de 2011

EL CLIENTE

MUTUACTIVOS S.A.U., S.G.I.I.C.

Anexo VI

Solicitud de Reembolso



SOLICITUD DE REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES

Muy Sres míos:

Conforme a mis instrucciones recogidas en el presente documento, y de acuerdo con el correspondiente clausulado que figura al dorso, el Reglamento de Gestión, y el Folleto Explicativo del Fondo de Inversión que se indica, cuyos contenidos conozco y acepto, les ruego procedan a realizar la siguiente operación.

IMPORTE (En Euros)	PARTICIPACIONES	FONDO	Nº OPER.
0.000,00			

Forma de Pago:

TR 0000-0000-00-0000000000 J..... M..... S.....

Titularidad:

Domicilio:

Observaciones:

Firma:

Distinguido participe:

Atendiendo a su solicitud y conforme a sus instrucciones, tal y como queda reflejado en el presente documento, procedemos a realizar la operación de de participaciones en los términos marcados por el Reglamento de Gestión del Fondo referido, asignando a la misma fecha de valor liquidativo: Próximamente, recibirá por correo, confirmación perfeccionada de la operación realizada.

MUTUACTIVOS, S.A.U., S.G.I.I.C.

Domicilio Social: MUTUACTIVOS, S.A.U., S.G.I.I.C. Pº Castellana, 33 • 28046 MADRID • Tel. 91 702 73 20 - Fax 91 308 40 90
E- mail: fondos@mutuactivos.com • Internet: www.mutuactivos.com



Inscrita en el R.M. de Madrid, Tomo 537, General 524 de la Sección 3ª del libro de sociedades, folio 15, hoja 65460, C.I.F.: A-78015203
Inscrita en el Registro de la C.N.M.V. con el nº 21

Anexo VII

Solicitud de Traspaso a otra Institución de Inversión Colectiva

ORDENANTES:

D./Dña.: con NIF/NIE.....

y con autorización suficiente solicita/n, de acuerdo con la normativa vigente, el traspaso de participaciones/acciones entre IIC, cuyos datos se indican a continuación, habilitando a esta Gestora/comercializadora para cumplir, en su nombre, la obligación que la normativa legal le impone, de dirigirse a la Gestora del fondo de origen para ordenar el traspaso:

DATOS DE IDENTIFICACION DESTINO

GESTORA DESTINO¹

Nombre: NIF: Nº. Registro CNMV:

FONDO de DESTINO²:

Nombre:

N.I.F.: I.S.I.N.: Nº Registro CNMV:

Código Cuenta de Partícipe/accionista DESTINO:

CCC de la IIC DESTINO³: Bco: Oficina: D.C.: Cta:

Titulares / Intervinientes:

Nombre y Apellidos ⁴	NIF/NIE	tipo de identificación fiscal	Tipo de participaci	% Titularidad ⁵

DATOS DE IDENTIFICACION ORIGEN

GESTORA ORIGEN¹

Nombre: NIF: Nº. Registro CNMV:

FONDO ORIGEN²

Nombre:

N.I.F.: I.S.I.N.: Nº Registro CNMV:

Código Cuenta Partícipe ORIGEN :

DATOS DE LA OPERACIÓN

Referencia de la operación:

Tipo de TRASPASO:

TOTAL: PARCIAL: Importe: €, ó Participaciones:

En a de de 2.00..

Firma del/los ordenantes:

Firma y sello de Destino:

¹ Si el fondo es español indicar los datos de la gestora, en el resto de supuestos, los del comercializador o los del Miembro de Bolsa.

² Si IIC Extranjera consignar el Nombre e ISIN del compartimento y no incluir NIF ni Número de Registro CNMV.

³ Si IIC Extranjera, incluir el del Comercializador y si IIC española con forma societaria, el del Miembro de Bolsa.

⁴ En caso de que el número de titulares / intervinientes sea superior a 4 o el número de ordenantes sea superior a 2, la información referente a los restantes ordenantes, titulares o intervinientes se adjuntará como anexo.

⁵ En caso de no indicar nada, se entiende que es proporcional entre todos los titulares.